



R/G No. 65/2020

Ref.: Protocolo de Actuación de los Funcionarios Aduaneros en el marco del apoyo y vigilancia de las Fuerzas Armadas en zona fronteriza dispuesto por la Ley 19.677 y su Decreto Reglamentario 412/2019.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 16 de julio de 2020.

VISTO: lo dispuesto por la Ley N° 19.677, de 26/10/2018, sobre “AUTORIZACION A LAS FUERZAS ARMADAS LA REALIZACION DE TAREAS DE VIGILANCIA Y APOYO A ORGANISMOS CON JURISDICCION Y COMPETENCIA EN ZONA FRONTERIZA” y su Decreto reglamentario N° 92/020, de 12/03/2020.

RESULTANDO: I) Que el control aduanero según ley 19.276, de fecha 19 de septiembre de 2014, (CAROU) compete a la Dirección Nacional de Aduanas, siendo el Órgano Administrativo Nacional competente para aplicar la legislación aduanera, y quién debe organizar, dirigir y controlar los Servicios Aduaneros de toda la República Oriental del Uruguay.

II) Que en función de la normativa referida en el visto, existe la necesidad de establecer un protocolo de actuación por parte de la Dirección Nacional de Aduanas, con el objetivo de coordinar y fortalecer acciones en apoyo de los funcionarios aduaneros en el ejercicio de controles fronterizos por sus potestades atribuidas en La ley 19.276 (CAROU).

III) Que el procedimiento que se pone en funcionamiento instaura una primera fase de fortalecimiento del control aduanero con apoyo de las Fuerzas Armadas en coordinación con el Estado Mayor de la Defensa (ESMADE) y el Ministerio de Defensa Nacional;

CONSIDERANDO: I) Que conforme al artículo 6 del CAROU literales "B", "C", "J", "K", "M" y "N" respectivamente, a la Dirección Nacional de Aduanas le compete: “B) Ejercer el control y la Fiscalización sobre la importación y la exportación de mercaderías, los destinos y las operaciones aduaneras; C) Dictar normas o resoluciones para la aplicación de la legislación aduanero y establecer los procedimientos que correspondan, dentro de su competencia; (...) J) Habilitar áreas para realizar operaciones aduaneras, fijando los días y horas de atención al público, teniendo en cuenta especialmente las necesidades del comercio; K) Determinar las rutas de entrada, salida y movilización de las mercaderías y medios de transporte, las obligaciones a cumplir en el tránsito por ellas y las oficinas competentes para intervenir en las



Fiscalizaciones y despachos; M) Ejercer la vigilancia aduanera, prevención y represión de los ilícitos fraudulentos; N) Recabar de cualquier organismo público o persona privada las informaciones necesarias a los efectos del cumplimiento de sus cometidos dentro del ámbito de su competencia".

II) Que la Ley N° 19.677, artículo 1 dispone: *"Encomiéndase a las Fuerzas Armadas la realización de tareas de vigilancia, así como de apoyo a los organismos con jurisdicción y competencia en la "zona fronteriza".*

III) Que el artículo 2 de la citada ley dispone a sus efectos: *"Fijase como "zona fronteriza", la franja de territorio nacional de 20 kilómetros de ancho contados a partir de los límites definidos en los tratados internacionales correspondientes en cada caso, quedando excluidos los centros poblados".*

IV) Que en consecuencia, es necesario poner en vigencia un Protocolo de Actuación de los Funcionarios Aduaneros en el marco del apoyo y vigilancia de las Fuerzas Armadas en zona fronteriza, dispuesto por la Ley 19.677 y su Decreto Reglamentario 412/2019.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014, el Decreto 315/2019, por la Ley 19.677 y su Decreto reglamentario 412/2019.

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE

1) Poner en vigencia, a partir de la fecha, el Protocolo de Actuación de los Funcionarios Aduaneros en el marco del apoyo y vigilancia de las Fuerzas Armadas en zona fronteriza, dispuesto por la Ley 19.677 y su Decreto Reglamentario 412/2019, que luce como Anexo de la presente y se considera parte integrante de la misma.

2) Regístrese, dese en Resolución General y publíquese en la página web del Organismo. Por la Asesoría de Comunicación Institucional comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Defensa Nacional, Estado Mayor de la Defensa y Fiscalía General de la Nación.

JB/el/et



Sr. Jaime Bergiani
Director Nacional de Aduanas